LEY 6.071

Estatuto del Magisterio. Modificación del artículo 65º, en lo referente a títulos

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Modifícase el inciso b) del artículo 65º del decreto-ley Nº 19.885/57 (T. O.) "Estatuto del Magisterio de la provincia de Buenos Aires", el que quedará redactado en la siguiente forma:

"b) El título de maestro normal cuya validez esté legalmente reconocida por convenios subscriptos con otras provincias o por tratados de la Nación con otros países".

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ABEL ARRESE.

Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Departamento de Educación.

La Plata, 23 de octubre de 1959.

Cúmplase, comuniquese, publiquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archivese.

ALENDE.
ATAÚLFO PÉREZ AZNAB.

Decreto Nº 14.931.

Registrada bajo el número seis mil setenta y uno (6.071).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Ticera, entrado en Senado el 27 de agosto de 1959. Aprobado el 10 de setiembre de 1959. Sancionada por Diputados el 14 de octubre de 1959. Promulgada el 23 de octubre de 1959. Publicada en el "Boletín Oficial" el 30 de octubre de 1959.